



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 16999 / 2021

MATERIA: AUTORIZA VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

VALDIVIA , 15 de Julio de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L N°29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo previsto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto se encuentra refundido, coordinado y sistematizado en el D.F.L. N°1/2001; la Ley N°19.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; En el D.F.L. N° 725/67 "Código Sanitario"; D.S. N° 594/99 del MINSAL "Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo"; en la Resolución N°07/2019, de la Contraloría General de la República; Res. Exta. N° 5455/2021 y 4859/2021, ambas de la SEREMI de Salud Los Ríos; Dto. 10/2021 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

la solicitud presentada por la empresa CORRALES CHILE SPA, RUT N° 76.502.523-0, representada legalmente por Dña. Paola Priscila Velasco Mora, RUT N° 12.882.025-6, ambos con su domicilio comercial ubicado en Ruta 678, sector Pichirropulli, Km. 0,5, comuna de Paillaco, en que solicita autorización para TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, según lo evaluado e informado por el Encargado de Residuos de la Sección de Ambiente Saludable del Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud de Los Ríos; y

TENIENDO PRESENTE:

lo dispuesto en el D.S. N° 148/2003 Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos del MINSAL; Decreto 298/1995 Reglamento de cargas peligrosas por calles y caminos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Ley 20.879 que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;

RESOLUCIÓN:

1.-AUTORIZÁSE el transporte de los siguientes tipos de residuos:

- Residuos varios;
- Residuos verdes;
- Residuos clasificados para reciclaje;
- Chatarra;
- Residuos inertes;
- Residuos desechables;;

al vehículo:

-tipo Camión, marca JMC, año 2016, R.N.V.M. HLGY.46-K, modelo CARRYING 3.5, color Blanco, propiedad de CORRALES CHILE SPA, RUT N° 76.502.523-0, representada legalmente por Dña. Paola Priscila Velasco Mora, RUT N° 12.882.025-6, ambos con su domicilio comercial ubicado en Ruta 678, sector Pichirropulli, Km. 0,5, comuna de Paillaco, y administrado por la misma empresa. El transporte y la disposición de estos residuos deben ser realizadas en lugares de disposición final que cuenten con la respectiva autorización sanitaria.

2.- ESTABLÉZCASE a continuación las condiciones con las que debe cumplir el vehículo indicado anteriormente:

2.1- Este vehículo deberá contar con permiso de circulación vigente, copia de esta resolución, condiciones mínimas de funcionamiento la carrocería, independientemente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar.

2.2- Las condiciones mínimas que debe cumplir el contenedor para el transporte autorizado son:

- Poseer baranda y cubierta que proteja la carga.
- Ser de material que no absorba ni filtre el residuo a transportar.
- Deberá estar libre de clavos sobresalientes, grampas u otras extensiones de metal.
- No podrá tener trizaduras, fisuras, agujeros, áreas degradadas, oxidadas, corroídas, etc.
- Para transporte a granel, el material de la carrocería de carga deberá ser fácilmente lavable.
- Si el residuo corresponde a una sustancia que escurra (líquido, semilíquido, etc.), la carrocería debe ser estanco y/o los residuos deben ir en envases o contenedores sellados y cerrados.
- La carga del residuo a transportar no podrá exceder el 90% de la capacidad máxima nominal de carga del vehículo. Además, el lavado de la carrocería y/o del camión debe realizarse en un lugar cuyas instalaciones estén autorizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Ríos y el tratamiento de RILES autorizados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

2.3- Las condiciones mínimas para el personal que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independientemente de las que se exijan, de acuerdo a las características de los residuos a transportar son:

- El conductor o las personas encargadas del transporte de residuos deben utilizar ropa de seguridad y equipo de protección personal de acuerdo al tipo de residuo que se transporta.

- El chofer debe estar informado y debidamente capacitado para el transporte del tipo de residuos transportados y sus riesgos asociados.
- El conductor debe estar adiestrado en los planes de contingencia en caso de derrames o cualquier tipo de accidente relacionado con los residuos transportados.

2.4- Las condiciones mínimas en la operación de carga y/o descarga, independiente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar son:

- El vehículo y/o acoplado debe encontrarse inmovilizado mediante un dispositivo que lo asegure, como cuñas u otros elementos de sujeción.
- Deben contar con equipos de acuerdo al tamaño, peso y tipo de contenedor, tales como grúa horquilla, montacargas, etc.
- No deben cargarse contenedores que presenten trizaduras, fisuras, agujeros, áreas oxidadas o corroídas, etc.
- En caso de pérdidas o fuga de algún residuo, al momento de la descarga, se deberá limpiar y descontaminar el vehículo en forma inmediata.
- No abrir ningún envase o embalaje de residuos durante el transporte.

2.5- Las condiciones mínimas en la operación de estiba de contenedores, independiente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar son:

- Los contenedores deben estar sujetos de manera tal que se evite todo desplazamiento, fricción o caída.

3.- NOTIFÍQUESE al interesado que debe mantener la definición del rubro especificado en la presente resolución y dar cumplimiento a las respectivas disposiciones Sanitarias, cuyo incumplimiento será sancionado de acuerdo a lo establecido en el libro X del Código Sanitario. La presente resolución debe permanecer en el vehículo y cualquier cambio, ampliación, cambio de rubro, cambio de razón social o venta/transferencia, se deberá comunicar a la Autoridad Sanitaria o solicitar una nueva autorización según sea el caso. Debe, además, disponer los residuos en forma exclusiva en Planta de Disposición Final Autorizados por la Autoridad Sanitaria.

4.- CONTRÓLESE el pago del arancel por un valor de \$1.000, según boleta de venta y servicio N° 21S1402-1107, del 14.07.2021, por concepto de prestación de Salud Ambiental, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud de Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE SEREMI SALUD DE LOS RÍOS

RODRIGO ANDRÉS RIQUELME LEIVA

15-07-2021

JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Adolfo Patricio Figueroa Vidal	PROFESIONAL -	15/07/2021 09:36:07
Xiomara Flores Larrain	PROFESIONAL -	15/07/2021 11:37:52

Distribución:

- Interesado
- Carpeta Empresa
- Acción Sanitaria
- OIRS



Código: 1626377409981 validar en <https://validadoc.minsal.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

